

Convenio específico de colaboración entre la UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, su CONSEJO SOCIAL, FUNDACIÓN UNIVERSIDAD-SOCIEDAD y Fundación MAPFRE

En Badajoz, a 3 de diciembre de 2024

REUNIDOS

La UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, con domicilio en Badajoz, Avda. de Elvas s/n, 06006 Badajoz y C.I.F. Q-06180018 y en su nombre y representación, el Excelentísimo Sr. D. Pedro M^a Fernández Salguero, en su condición de Rector Magnífico de la misma, con facultades suficientes para la celebración de este acuerdo en virtud de su nombramiento publicado en el Diario Oficial de Extremadura el 13 de enero de 2023,

el CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, en su nombre y representación, D. Antonio Huertas Mejías, en su condición de Presidente del CONSEJO SOCIAL, con facultades suficientes para la celebración de este acuerdo en virtud de su nombramiento publicado en el Diario Oficial de Extremadura, de fecha 24 de marzo de 2021,

la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD-SOCIEDAD, con domicilio en Badajoz, Campus Universitario, avenida de Elvas, s/n y C.I.F. G-06456487 y en su nombre y representación, D. Javier Díaz Valea, en su condición de Director-Gerente con poderes suficientes para la celebración de este acuerdo en virtud de su nombramiento por el Patronato de dicha fundación de 18 de febrero de 2006,

y Fundación MAPFRE, con domicilio en el Paseo de Recoletos, 23, 28004 Madrid y CIF G- 28520443 y en su nombre y representación, D. Julio Domingo Souto, actuando en calidad de Director General de la misma y haciendo uso del poder otorgado a su favor mediante escritura de 27 de octubre de 2015, ante el notario de Madrid, D. José María de Prada Guaita, con el número 2290 de su protocolo.

Todas las partes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan para suscribir el presente convenio de colaboración y, en virtud de ello,

EXPONEN

I. Que la UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, creada por Decreto 991/1973, de 10 de mayo, es una institución de Derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas funciones al servicio de la sociedad, conforme a lo previsto en la LOSU son, además de la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, entre otros, la difusión, valorización y transferencia del conocimiento al servicio del desarrollo económico de Extremadura.

II. Que para el mejor servicio a los intereses generales y dentro del principio de autonomía universitaria, la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobó en su día mediante la ley 4/1998, de 30 de abril, la creación del CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, estando regulado actualmente mediante la Ley 1/2010, de 7 de enero.

El CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, inserto en la estructura universitaria, está configurado como órgano colegiado de participación de la sociedad extremeña en la Universidad y debe ejercer como elemento de interrelación entre ambas, promoviendo la implicación de la Universidad en el desarrollo técnico, científico y cultural de la sociedad extremeña y buscando, además de la mayor calidad de la enseñanza y la investigación universitarias, la intensificación de las relaciones de los ámbitos culturales, profesionales, económicos, empresariales y sociales de la sociedad extremeña.

III. Que FUNDACIÓN UNIVERSIDAD-SOCIEDAD es una entidad privada sin ánimo de lucro, fundada e impulsada por la UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, que fue constituida como fundación de interés social por tiempo indefinido, mediante escritura pública otorgada el 12 de septiembre de 2005, ante el notario de Badajoz don Luis Pla Rubio, al número 1918 de su protocolo. Consta inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura con fecha 2 de octubre de 2006, y número 06/0106 de dicho registro.

FUNDACIÓN UNIVERSIDAD-SOCIEDAD tiene entre sus fines el impulso y desarrollo del diálogo y la comunicación entre la UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA y los distintos agentes económicos y sociales, así como el fomento de la relación entre la UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA y las empresas que a través de prácticas faciliten la formación e integración de sus estudiantes y titulados en el mundo empresarial, y la búsqueda de soluciones comunes para satisfacer las necesidades compartidas entre la Universidad y las empresas, actuando además como Centro de Información y Coordinación de cuantas empresas deseen mantener relaciones especiales con la Universidad para su mejor desarrollo, para la integración social y para el perfeccionamiento de la economía extremeña.

IV- Que CONSEJO SOCIAL de la UEx, en su sesión del 18 de junio de 2021, aprobó un Plan de Acción para la creación de la Alianza por Extremadura, abierta a todos, a fin de incentivar y canalizar la colaboración público-privada en distintos niveles de participación, en virtud del cual, la UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, su CONSEJO SOCIAL y la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD-SOCIEDAD, el 9 de septiembre de 2021, han suscrito un convenio marco para la creación de la Alianza por Extremadura, que articula e impulsa una serie de acciones abiertas a dicha colaboración bajo el lema "Extremadura es Futuro", al objeto de apoyar a Extremadura en el desarrollo profesional y humano de los estudiantes, mediante la implementación de una serie de programas que contribuyan a estrechar los puentes entre la universidad, la empresa y la sociedad extremeña para fomentar la empleabilidad y las oportunidades de sus jóvenes, poniendo en valor la función social de la Universidad en la región.

En dicho convenio marco se han establecido inicialmente cinco ejes de actuación, sin perjuicio de otros nuevos que también se están analizando y que puedan implementarse como complemento necesario o

conveniente para su desarrollo. Dichos ejes son los siguientes:

1. Programa de becas. Empleabilidad y creación de empleo (talento joven).
2. Plan Alumni y Programa de Mentoring
3. Creación del Foro de Economía sostenible
4. Organización del "Foro Extremadura es Futuro"
5. Creación de los "Premios Universidad-Sociedad".

La Alianza por Extremadura fue presentada públicamente el 4 de octubre de 2021, para aglutinar en torno a ella a todas las entidades que quieran colaborar con el citado proyecto en alguna de sus partes mediante la suscripción de convenios específicos como el presente y de conformidad con lo previsto en el citado convenio marco.

V.- Que Fundación MAPFRE es una fundación cultural privada de carácter permanente, constituida mediante escritura pública de 5 de noviembre de 1975, e inscrita en el Registro de Fundaciones de ámbito estatal de conformidad con la Orden de 4 de mayo de 1976, por la que se aprueba su reconocimiento, clasificación e inscripción, y que tiene entre sus fines la realización de programas educativos, propios o en colaboración con otras instituciones, con especial atención a los colectivos más desfavorecidos.

VI.- Que Fundación MAPFRE, muy preocupada por el desempleo juvenil en España, desarrolla desde 2013 un programa de ayudas al empleo denominado "Accedemos", con el objetivo de proporcionar una primera oportunidad de empleo profesional a los jóvenes de nuestro país, para lo cual establece relaciones de colaboración con pequeñas empresas y autónomos, en las que los jóvenes que finalmente sean seleccionados desarrollan dichas prácticas, que son ayudadas financieramente por Fundación MAPFRE. La red de empresas colaboradoras creada por Fundación MAPFRE durante estos años ha proporcionado un abanico suficientemente variado de industrias y perfiles profesionales para que el programa sea representativo de la realidad económica y empresarial española. Además, en los cinco últimos años, se han priorizado los entornos rurales y los más castigados por la crisis sociosanitaria, por lo que la posibilidad de colaborar en

Extremadura con la UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, su CONSEJO SOCIAL y con FUNDACIÓN UNIVERSIDAD-SOCIEDAD se encuentra totalmente alineada con sus objetivos fundacionales y estratégicos.

VII. Que Fundación MAPFRE, en cumplimiento de sus fines, ha apoyado el lanzamiento de dicha Alianza por Extremadura, bajo el lema "Extremadura es Futuro", desde sus inicios, suscribiendo un convenio específico de colaboración con las demás partes aquí firmantes, fechado el 27 de octubre de 2021, en el cual se formalizaba la adhesión de Fundación MAPFRE a la Alianza por Extremadura, bajo el lema "Extremadura es Futuro", liderada por la UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, su CONSEJO SOCIAL y FUNDACIÓN UNIVERSIDAD-SOCIEDAD y regulaba las relaciones jurídicas y los compromisos concretos que las partes han asumido desde entonces. Dicho convenio ha sido prorrogado por dos anualidades más, siendo inminente su finalización por vencimiento del plazo máximo de duración acordado en su día.

Siendo la intención de las partes continuar con dicha colaboración y aunar esfuerzos para impulsar una apuesta decidida por la empleabilidad de los extremeños como palanca socioeconómica fundamental para Extremadura, Fundación MAPFRE seguirá colaborando expresamente en los ejes 1 y

4 de los arriba citados en la forma que se concreta y actualiza en el presente acuerdo.

En consecuencia, las partes, reconociéndose recíprocamente la capacidad necesaria para suscribir el presente acuerdo, formalizan este CONVENIO ESPECÍFICO para la colaboración con la Alianza por Extremadura, articulada bajo el lema es "Extremadura es Futuro", por un nuevo periodo, que se desarrollará sujeto a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DE ESTE CONVENIO ESPECÍFICO

Mediante la suscripción del presente convenio ambas partes ratifican la adhesión de Fundación MAPFRE a la Alianza por Extremadura, bajo el lema "Extremadura es Futuro", liderada por la UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, su CONSEJO SOCIAL y FUNDACIÓN UNIVERSIDAD-SOCIEDAD y regulan las relaciones jurídicas y los compromisos concretos que ambas partes asumen por un nuevo periodo de colaboración para la realización de cuantas actividades vinculadas a "Extrema dura es Futuro" se han considerado de interés conjunto y que se concretan en la colaboración de Fundación MAPFRE en los ejes 1 y 4 del convenio marco de 9 de septiembre de 2021 que creó la Alianza por Extremadura según ha quedado referido en el expositivo IV y en la forma establecida en la cláusula siguiente.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

I. En relación con el EJE 1 del convenio marco: Programa de becas. Empleabilidad y creación de empleo (talento joven).

a) Por parte de Fundación MAPFRE:

Fundación MAPFRE contribuye con la financiación de 50 becas o el equivalente hasta un importe máximo de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (350.000€), que entregará a FUNDACIÓN UNIVERSIDAD-SOCIEDAD, quien será la entidad que las otorgue a los estudiantes y/o titulados seleccionados, según los importes que resulten en cada caso siguiendo las bases que se detallan a continuación.

Las becas financiadas por Fundación MAPFRE irán destinadas exclusivamente por FUNDACIÓN UNIVERSIDAD-SOCIEDAD a prácticas formativas de los jóvenes universitarios extremeños en pymes de hasta 20 empleados, microempresas, autónomos y entidades del tercer sector que formen parte del tejido empresarial de Extremadura.

Serán beneficiarios de estas becas: titulados de la Universidad de Extremadura menores de 35 años. Para todas las becas, tendrán preferencia personas con discapacidad.

Para las becas de prácticas del Programa Adelantex, Programa que va destinado a **Estudiantes y Titulados de la UEx con discapacidad y/o en situación de especial vulnerabilidad social** legalmente acreditada a través de prácticas formativas en empresas e instituciones de la región, se eliminará el requisito de ser titulados de la UEX, pudiendo ser tanto Egresados como Estudiantes, en lo que respecta a la edad, se suprime la edad máxima de participación. Se deberán cumplir los requisitos que se

expondrán en las bases de la convocatoria.

Duración: Las becas tendrán una duración de entre 3 y 9 meses.

Se establecen los siguientes importes mensuales por beca: 1.300 € jornada completa y 650€ media jornada (importes aproximados al salario mínimo Interprofesional vigente en 2024).

Otras becas: Adicionalmente, Fundación MAPFRE pone a disposición de la Alianza por Extremadura a través de FUNDACIÓN UNIVERSIDAD-SOCIEDAD, el programa de inserción para personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental del programa "Juntos Somos Capaces". En este caso, la gestión la realiza Fundación MAPFRE y FUNDACIÓN UNIVERSIDAD-SOCIEDAD colaborará en su difusión, favoreciendo su conocimiento entre los estudiantes de la UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA. Para ello, contará con la información que al efecto le facilite Fundación MAPFRE.

b) Por parte de FUNDACIÓN UNIVERSIDAD-SOCIEDAD:

FUNDACIÓN UNIVERSIDAD-SOCIEDAD se compromete a destinar íntegramente el importe que reciba de Fundación MAPFRE en concepto de becas al abono de las mismas a los titulados seleccionados por la primera y bajo su exclusiva responsabilidad.

FUNDACIÓN UNIVERSIDAD-SOCIEDAD únicamente podrá retener el 10% del importe total de la financiación, esto es 35.000€ como máximo, en concepto de gastos de gestión, por toda la labor de selección, gestión y supervisión que la misma se compromete a realizar íntegramente y sin que pueda imputar ningún otro coste indirecto de las mismas. Estos gastos de gestión están incluidos en el importe máximo de 350.000 euros que Fundación MAPFRE aportará a la Alianza por Extremadura en este Eje I.

FUNDACIÓN UNIVERSIDAD-SOCIEDAD y la UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA se comprometen expresamente a dejar indemne a Fundación MAPFRE de cualquier reclamación de titulados, y/o de las entidades que los reciban con quien Fundación MAPFRE no tiene ni tendrá ningún tipo de relación o vínculo jurídico de ninguna naturaleza, ni es responsable de ninguna obligación pública en relación con los mismos.

FUNDACIÓN UNIVERSIDAD-SOCIEDAD también será la responsable de asumir a su cargo los gastos que procedan por la Seguridad Social de los becarios que ella se compromete a gestionar directamente y las empresas o entidades que reciban a los becarios tienen la obligación de reembolsar a dicha Fundación los gastos de Seguridad Social correspondientes. En todo caso, esta partida no será en ningún caso objeto de la aportación comprometida por Fundación MAPFRE.

FUNDACIÓN UNIVERSIDAD-SOCIEDAD, junto con la UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA y su CONSEJO SOCIAL, se comprometen además a difundir el programa de becas en el ámbito universitario y a seleccionar a los candidatos que apliquen, dentro de los que cumplan con los requisitos establecidos.

Al mismo tiempo, será FUNDACIÓN UNIVERSIDAD-SOCIEDAD quien se compromete a promover el programa de becas entre el tejido empresarial extremeño, animando y seleccionando empresas pymes de hasta 20 empleados, microempresas, autónomos y entidades del tercer sector, para que los beneficiarios del programa puedan realizar las prácticas formativas en las mismas.

Para la financiación de las becas según se vayan otorgando, FUNDACIÓN UNIVERSIDAD- SOCIEDAD deberá presentar a Fundación MAPFRE dentro de los primeros 15 días de cada mes un reporte sobre el número de becas concedidas en ese periodo según el tipo, con datos generales anonimizados (tipo de beneficiario, sexo, edad y duración) y cuantificados que permitan concluir el importe a abonar por las mismas. Una vez realizada esta comunicación, Fundación MAPFRE abonará la cantidad correspondiente a dicha mensualidad para que la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD-SOCIEDAD pueda abonarla a los becarios a finales del mismo mes y hasta el importe máximo arriba establecido.

Finalmente, FUNDACIÓN UNIVERSIDAD-SOCIEDAD deberá reportar a Fundación MAPFRE, con carácter trimestral, sobre la evolución del programa de becas, incluyendo también valoraciones de los beneficiarios y de las entidades receptoras de los mismos. En ningún caso, se facilitarán datos de especial protección o de carácter personal. Únicamente se facilitarán datos anonimizados para control económico o para su uso de forma estadística y la valoración del éxito del programa de becas.

II. En relación con el EJE 4 del convenio marco: Foro Extremadura es Futuro.

FUNDACIÓN UNIVERSIDAD-SOCIEDAD [ha puesto](#) en marcha el Foro Extremadura es Futuro con el objetivo de estrechar los puentes entre la Universidad, la empresa y la sociedad en Extremadura para impulsar la empleabilidad y las oportunidades de los jóvenes y poner en valor la función social en la región. El foro, pretende ser un lugar de encuentro entre los jóvenes y universitarios y la empresa como motor de desarrollo económico y social, utilizando para ello los medios de comunicación y formatos que considere más adecuados en cada momento.

Fundación MAPFRE contribuye con su desarrollo, aportando la cantidad de SETENTA Y DOS MIL EUROS (72.000 euros) (60.000€ más IVA), que FUNDACIÓN UNIVERSIDAD-SOCIEDAD acepta, con el compromiso de destinarlos íntegramente a dicho fin.

Ambas Fundaciones promoverán la participación de otras entidades para que se sumen al proyecto y contribuyan a su sostenimiento futuro.

FUNDACIÓN UNIVERSIDAD-SOCIEDAD se compromete a mantenerlo activo durante la vigencia de este convenio, de forma que cumpla con el objetivo acordado y a reportar a la Fundación MAPFRE, de forma trimestral, sobre sus avances y los resultados de las actividades que se realicen.

En todo caso, FUNDACIÓN UNIVERSIDAD-SOCIEDAD contará para el cumplimiento de los presentes acuerdos con el apoyo de la UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA y su CONSEJO SOCIAL, dentro del marco de desarrollo del convenio marco de la presente colaboración suscrito entre ellos como promotores de la Alianza por Extremadura el 9 de septiembre de 2021 y la demás normativa que les sea aplicables.

TERCERA.- Los importes dinerarios comprometidos por Fundación MAPFRE se harán efectivos mediante transferencia bancaria a la cuenta núm. ES25 0049 6744 46211615 6048 del Banco Santander, a nombre de FUNDACIÓN UNIVERSIDAD-SOCIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, en el plazo de quince días naturales, contados desde que ésta le presente la liquidación mensual de las becas otorgadas y según las vaya concediendo hasta agotar el importe comprometido en relación con el Eje 1; y dentro de los quince días naturales siguientes a la firma del presente convenio en relación con la suma comprometida por Fundación MAPFRE en apoyo del Eje 4 del convenio marco.

FUNDACIÓN UNIVERSIDAD-SOCIEDAD entregará el correspondiente certificado de la aportación de

Fundación MAPFRE según se vaya abonando y de acuerdo con lo previsto en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de incentivos fiscales al mecenazgo.

Las sumas comprometidas por Fundación MAPFRE según el presente convenio lo serán como cantidad máxima, de forma que cualquier gasto o impuesto de cualquier naturaleza, irá con cargo a dicha cantidad, sin que Fundación MAPFRE venga obligada a abonar ninguna otra suma en ningún concepto. Fundación MAPFRE tampoco será responsable de las desviaciones presupuestarias que puedan acaecer, ni de cualquier otro imprevisto que pueda surgir en relación con las actividades previstas en el convenio marco de 9 de septiembre de 2021.

CUARTA.- Será necesario que FUNDACIÓN UNIVERSIDAD-SOCIEDAD acredite fehacientemente el destino de las referidas cantidades a los fines exclusivos para los que son entregadas, previo requerimiento de la Fundación MAPFRE, sin que esté permitida su utilización para otros fines, aunque formen parte de la Alianza por Extremadura, distintos de los aquí comprometidos.

QUINTA.- DIFUSIÓN E IMAGEN CORPORATIVA

Las partes se comprometen a difundir la Alianza por Extremadura bajo el lema "Extremadura es Futuro" por sus respectivas redes y canales de comunicación para asegurar su máxima cobertura y divulgación. En todo caso, las partes colaborarán en cuanto esté a su alcance para el mejor desarrollo y difusión de las actividades relacionadas con la misma, en particular con las que son objeto específico del presente convenio.

Cada una de las partes reconoce expresamente la exclusiva titularidad de las demás entidades sobre los signos distintivos y logotipos (marcas y nombre comercial) que cada una facilite y a cuyo uso se le autorice para dar cumplimiento al objeto de este acuerdo.

En particular, la UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, su CONSEJO SOCIAL y FUNDACIÓN UNIVERSIDAD-SOCIEDAD podrán utilizar el logotipo de Fundación MAPFRE para incorporarlo en los elementos de comunicación de lema "Extremadura es Futuro" relativos a los Ejes 1 y 4 a los que se refiere este convenio específico, sin perjuicio de que pueda también autorizarlo expresamente en otros contextos específicos de la Alianza, pero utilizando siempre textos y la imagen gráfica que le indique Fundación MAPFRE. Se pacta expresamente que, aunque en un futuro Fundación MAPFRE deje de colaborar económicamente con dichos ejes, siempre se le reconocerá de forma diferenciada su condición de promotor de su implementación.

Por su parte, Fundación MAPFRE podrá utilizar la imagen gráfica de la UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, su CONSEJO SOCIAL y de FUNDACIÓN UNIVERSIDAD-SOCIEDAD como colaborador en la implementación de la Alianza por Extremadura bajo el lema "Extremadura es Futuro", previa autorización de la UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, su CONSEJO SOCIAL y FUNDACIÓN UNIVERSIDAD-SOCIEDAD, en aquellos soportes que considere oportunos.

Con carácter previo al uso de los logotipos, cada una de las partes deberá remitir a la/s otra/s, por correo electrónico con acuse de recibo, un borrador del medio en el que conste el uso que se pretende hacer del logotipo de la otra, requiriendo autorización

expresa y por escrito de tal uso, que deberá ser otorgada o denegada en el plazo de cinco días desde la

recepción de la documentación, designando como interlocutora a dichos efectos:

- FUNDACIÓN UNIVERSIDAD-SOCIEDAD designa a Javier Díaz Valea quien a su vez coordinará y recabará las autorizaciones pertinentes de la UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA y de su CONSEJO SOCIAL.
- Y Fundación MAPFRE designa a Dña. Marilú Roldán Mariscal (Tlf.: 91-5814451; email: MARIROL@fundacionmafpre.org).

En el caso de que se cree un logo específico que identifique la "Alianza por Extremadura", Fundación MAPFRE, como entidad adherida queda autorizada para utilizar tal logo y demás materiales de identificación de la Alianza que puedan crearse, siempre y cuando vaya asociado a proyectos o iniciativas vinculados a los ejes de actuación de esta Alianza y no desvirtúen el espíritu de la misma.

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Cada una de las partes conservará todos sus derechos previos al desarrollo de la Alianza por Extremadura bajo el lema "Extremadura es Futuro" y sobre sus nombres, marcas, bases de datos, materiales divulgativos y demás bienes protegidos por la legislación española sobre propiedad intelectual e industrial, que sean puestos a disposición para el mejor desarrollo de la misma en virtud del presente acuerdo.

A falta de pacto expreso y concreto, los derechos de explotación de la propiedad intelectual que pudieran recaer sobre cualquiera de los nuevos materiales (vídeos, fotos, libros, folletos, programas, cartelería, posters, diseños, logos, imágenes, páginas web...) y actuaciones elaborados, diseñados o implementados por la UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA/FUNDACIÓN UNIVERSIDAD-SOCIEDAD o por Fundación MAPFRE para el desarrollo del presente acuerdo, le corresponderán a la parte que los elabore y financie, con autorización no exclusiva de uso en favor de las restantes y por todo el plazo de duración de los mismos, en los términos previstos en la legislación de propiedad intelectual, dejando a salvo los derechos morales que en todo caso corresponden a los autores.

A tales efectos, cada parte deberá asegurarse de que todo el personal y los participantes y expertos por ella seleccionados que asesore y/o participen en la concepción y/o desarrollo de la Alianza por Extremadura bajo el lema "Extremadura es Futuro", firmen una declaración de autoría y cedan los derechos de explotación de sus creaciones, por todo el tiempo de duración de los mismos, para todo el territorio mundial y cualquiera que sea el medio en el que estén expresadas las creaciones (formato libro, CD, DVD, página web...).

SÉPTIMA. - DURACIÓN.

Este convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá un año de duración, sin perjuicio de su prórroga expresa por una nueva anualidad en su caso, hasta un máximo de tres anualidades y siempre que el convenio marco de 9 de septiembre de 2021 que creó la Alianza por Extremadura según ha quedado referido en el expositivo IV o, en su caso, el convenio marco que le dé continuidad se mantenga vigente en sus términos actuales.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio del compromiso conjunto de realizar los mejores esfuerzos para la difusión de la Alianza por Extremadura bajo el lema "Extremadura es Futuro", durante la vigencia del presente acuerdo, así como tras la terminación o resolución del mismo, por cualquier causa, las partes se reconocen recíprocamente el deber de confidencialidad y, se obligan a no divulgar ninguna información confidencial que con ocasión del mismo reciban sobre la actividad de las otras partes, obligándose a no utilizarla en cualquier forma o finalidad ajena al estricto cumplimiento del presente acuerdo sin el consentimiento previo de la parte afectada.

Dicha obligación de confidencialidad extiende a cuantas personas o empresas se contraten por cualquiera de las partes en la ejecución de lo previsto en el presente acuerdo, a cuyos efectos las partes se obligan a poner en conocimiento de las mismas y exigirles idéntica obligación de confidencialidad.

No obstante lo anterior, tanto las becas que sean financiadas con la aportación económica de Fundación MAPFRE como el Foro Extremadura es Futuro se hará constar en la forma singular que las partes acuerden la presente colaboración.

NOVENA. - PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes garantizan que cumplen con la normativa aplicable de protección de datos, y en particular, cuando les sea de aplicación, con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y normativa de trasposición o desarrollo del mismo, así como con la implementación de las medidas técnicas y organizativas necesarias y las reforzadas si se comunicasen datos de categorías especiales, para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo.

Las partes garantizan que cumplirán y harán cumplir el deber de información a los interesados sobre todos los aspectos establecidos en la normativa vigente sobre el tratamiento de sus datos personales.

Las partes serán responsables de los daños y perjuicios que se ocasione a otra parte con motivo del incumplimiento de lo establecido en esta cláusula, incluido el importe de cualesquiera sanciones que se impongan por tal circunstancia, todo ello sin perjuicio de las consecuencias pactadas en este convenio para el supuesto de incumplimiento contractual.

Las partes consienten mediante la firma del presente documento el tratamiento de los datos personales facilitados en el mismo, así como todos aquellos suministrados a las demás a través de cualquier otro medio, incluidas, en su caso, las comunicaciones o las transferencias internacionales de los datos que pudieran realizarse, todo ello para las finalidades detalladas en la Información Adicional de Protección de Datos.

En caso de que los datos que se faciliten se refieran a terceros personas físicas distintas del interesado, éste garantiza haber recabado y contar con el consentimiento previo de los mismos para la comunicación de sus datos o la cesión de sus imágenes y haberles informado, con carácter previo, de las finalidades

del tratamiento, comunicaciones y demás términos previstos en el mismo y en la Información Adicional de Protección de Datos.

Las partes garantizan la exactitud y veracidad de los datos personales facilitados, comprometiéndose a mantenerlos debidamente actualizados y a comunicar a Fundación MAPFRE cualquier variación que se produzca en los mismos.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS FUNDACIÓN MAPFRE

Responsable: Fundación MAPFRE

Finalidades: Gestión, desarrollo y cumplimiento del convenio y el envío de información sobre actividades, proyectos, eventos y/o cursos de Fundación MAPFRE.

Legitimación: Ejecución del convenio y consentimiento.

Destinatarios: Podrán realizarse transferencias de datos a terceros países en los términos señalados en la Información Adicional y realizar comunicaciones de datos por obligación legal.

Derechos: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, detallados en la Información Adicional de Protección de Datos. Información Adicional: Puede consultar la Información Adicional de Protección de Datos en https://www.fundacionmapfre.org/fundacion/es_es/politica-privacidad/colaboradores.jsp

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS FUNDACIÓN UNIVERSIDAD- SOCIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Responsable: Fundación Universidad Sociedad.

Finalidades: Gestión, desarrollo y cumplimiento del convenio y el envío de información sobre actividades, proyectos, eventos y/o cursos de Fundación Universidad Sociedad.

Legitimación: Ejecución del convenio y Consentimiento del interesado. Destinatarios: No se cederán

datos a terceros, salvo obligación legal.

Derechos: Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.

Información adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en www.uexfundacion.es

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes convienen resolver de común acuerdo todas las controversias que pudieran surgir durante la vigencia del presente convenio y en su caso, apelando a la Comisión Mixta creada al efecto en el convenio

marco donde Fundación MAPFRE también podrá intervenir con voz y voto expresamente habilitado para este supuesto.

En caso de no alcanzar el acuerdo deseado, las partes se someterán, con renuncia de su fuero propio, a los Juzgados y Tribunales de Badajoz.

UNDÉCIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

El presente Convenio no origina una nueva persona jurídica y se sujetará a la ley española, sin perjuicio de la normativa internamente aplicable a cada una de las partes y a las demás entidades colaboradoras de la Alianza por Extremadura.

Y para que conste a los efectos previstos firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al principio.

Por UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Por CONSEJO SOCIAL de la UEx

D. PEDRO M^a FERNÁNDEZ SALGUERO
RECTOR MAGNIFICO
DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

D. ANTONIO HUERTAS MEJÍAS
PRESIDENTE DEL CONSEJO SOCIAL
DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Por FUNDACIÓN UNIVERSIDAD-SOCIEDAD

Por FUNDACIÓN MAPFRE

D. JAVIER DÍAZ VALEA
DIRECTOR-GERENTE
FUNDACIÓN UNIVERSIDAD-SOCIEDAD
DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

D. JULIO DOMINGO SOUTO
DIRECTOR GENERAL